

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-039-E-2024-0347**

**14-08-2024**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deberes y atribuciones de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley, los siguientes: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...)”;*

**Que,** la Constitución de la República determina en el artículo 218 que: *“El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales. La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente se elegirán de entre sus miembros principales, y ejercerán sus cargos por tres años. La Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Electoral será representante de la Función Electoral. La ley determinará la organización, funcionamiento y jurisdicción de los organismos electorales desconcentrados, que tendrán carácter temporal. Para ser miembro del Consejo Nacional Electoral se requerirá tener ciudadanía ecuatoriana y estar en goce de los derechos políticos”;*

**Que,** el artículo 224 de la Constitución prevé que: *“Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante curso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de*

*acuerdo con la ley”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que: *“(...) Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece en su artículo 69 que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Contraloría General del Estado, a las autoridades del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley”;*

**Que,** el artículo 20 del Código de la Democracia determina que: *“Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección, mediante concurso público de oposición y méritos realizado por las respectivas Comisiones Ciudadanas de Selección, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres (...)”;*

**Que,** el Código de la Democracia en el artículo 24 establece que: *“El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que las y los principales (...)”;*

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-2022-806, de 23 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

*“Art. 1.- Aprobar los resultados del sorteo público para la designación del notario o notaria público, tanto principal como suplente, quien dará fe pública de los actos que así lo requieran dentro del proceso de renovación parcial de los Consejeros principales y suplentes del Consejo Nacional Electoral, llevado adelante mediante concurso de oposición y méritos en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con el siguiente resultado:*

<b>DESIGNACIÓN</b>	<b>NOTARÍA DEL CANTÓNQUITO</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS NOTARIO PÚBLICO</b>
<i>PRINCIPAL</i>	<i>QUINCUAGÉSIMA SEXTA</i>	<i>FRANCO CASTAÑEDA EDWARD ANIBAL</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>CUADRAGÉSIMA SEXTA</i>	<i>VILLALVA MIRANDA HIROSHIMA NATHALI</i>

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS -PLE-SG-046-E-2022-1132, de 07 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Art. 1.-** Posesionar a los Comisionados de Selección principales y suplentes representantes de la ciudadanía, organizaciones sociales y funciones del Estado, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección de conformidad al siguiente detalle:

<b>NO.</b>	<b>COMISIONADO/A</b>	<b>PRINCIPAL</b>	<b>SUPLENTE</b>
<i>1</i>	<i>CIUDADANÍA 1</i>	<i>LÓPEZ MENDOZA ÁNGEL MEDARDO</i>	<i>BAYAS ZAMBRANOCARMEN MARIETA</i>
<i>2</i>	<i>CIUDADANÍA 2</i>	<i>ARROYO LEON ELIZABETH DEL CARMEN</i>	<i>SILVA GOROZABELJHON JAIRO</i>

3	CIUDADANÍA 3	AMAYA LOPEZ CARLOS ALBERTO	CHANGOLUISA NINAHUALPA OLIVIA MERCEDES
4	CIUDADANÍA 4	MURILLO ALDAZ MARIA JOSE	ZAMBRANO SIMBALL MARIORAFEL
5	CIUDADANÍA 5	BHRUNIS LEMARIE PEDRO ROBERTO	VILLARREAL VERA MERCEDESLEONOR
6	Función de Transparencia y Control Social	MARIA DE LAS MECEDES OCAMPOMIÑO	JAVIER ROLANDOVELECELA CHICA
7	Función Legislativa	DIEGO FRANCISCO LUCERO VILLARREAL	-
8	Función Ejecutiva	ANDREA FERNANDA ROMO PEREZ	EDGAR FRANKLINROJAS TORRES
9	Función Electoral	ROBERTO ALEJANDRO BRAVO FREIRE	MARIA SALTOS ENRIQUEZ
10	Función Judicial	MARIA DOLORES GRIJALVA OJEDA	LUIS TOALA BAZURTO

(...)"

**Que,** el 31 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. CPCCS-PL-005-O-2024-0035 remite a la Procuraduría General del Estado la siguiente consulta: “¿Durante el período electoral establecido en la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, el CPCCS puede iniciar y conformar o reconformar la comisión ciudadana de selección para el concurso de méritos y oposición de las renovaciones parciales del CNE y TCE, y que el concurso se lleve a efecto por parte de dicha comisión, al amparo del artículo 55 de la LOCPCCS, sin que aquello contradiga el artículo 279 numerales 4 y 7 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia?”;

**Que,** el 11 de marzo de 2024, la Procuraduría General del Estado mediante Oficio No. 05940 se pronunció y dispuso que: “En atención a los términos de su consulta se concluye que, de conformidad a lo previsto en los numerales 5 y 6 del artículo 3

*de la LOGJCC, de la revisión sistemática de la normativa que desarrolla las competencias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, según lo dispuesto en el artículo LOCPCCS y la finalidad claramente establecida en esa norma se concluye que, corresponde a dicho Consejo desarrollar los concursos a cargo de comisiones de selección integradas en la forma determinada en esa norma, a fin de realizar oportunamente la designación de las autoridades, sin que el decurso de procesos electorales constituya excepción que impida el desarrollo de dicho procedimiento o configure intervención o interferencia en las competencias de la Función Electoral, sujeta al principio de legalidad y al deber de coordinación”;*

**Que** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2024-0103 de 27 de marzo de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- CONOCER y APROBAR el texto de consulta respecto a los concursos de méritos y oposición para la renovación parcial y total del CNE. La presente consulta no implica de ninguna manera la suspensión del concurso actual de méritos y oposición para la renovación parcial de los consejeros del Consejo Nacional Electoral. Art. 2.- DISPONER a la Secretaría General que notifique con el contenido de esta Resolución a la Procuraduría General del Estado, de conformidad con el artículo 237 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador (...)”;*

**Que,** mediante Oficio No. 06859 de fecha 16 de mayo de 2024, trámite Nro. CPCCS-SG-2024-1075-EX, suscrito por el Abg. Juan Carlos Larrea Valencia, Procurador General del Estado remitió la respuesta a la consulta efectuada sobre la unificación del concurso de méritos y oposición del Consejo Nacional Electoral;

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0475-M, de 26 de junio de 2024, la Coordinación General de Asesoría Jurídica remite el “INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE EL PLENO DEL CPCCS DEBE ADOPTAR PARA COMPLETAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE LAS DIFERENTES FUENTES” a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el cual en su parte pertinente manifiesta que: “4. Conclusiones: (...) de verificar que una comisión no se encuentra integrada de

*manera completa, en primera instancia solicitará a los representantes de las diferentes funciones del Estado los nombres de sus delegados (...) 5. Recomendaciones: a) Solicitar a las comisiones ciudadanas de selección, un informe sobre el estado de conformación de estas (...)*”;

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0562-M, de 19 de julio de 2024, la Coordinación General de Asesoría Jurídica remite el “INFORME JURÍDICO SOBRE LAS ACCIONES QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEBE EJECUTAR PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL” por medio del cual: “(...) recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo siguiente:

*a) Activar el respectivo mecanismo para completar la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral. b) Realizar el respectivo sorteo para designar al Comisionado Suplente en representación de la ciudadanía No. 2. c) Titularizar al comisionado suplente en representación de la Ciudadanía No. 4. d) Designar del banco de elegibles al comisionado principal y suplente en representación de la ciudadanía No. 5. e) Solicitar a la máxima autoridad de la Función de Transparencia y Control Social, el nombre de un delegado para que sea designado como suplente. f) Posesionar a Gabriela Caicedo Espinosa y Kevin Moncayo, como delegados de la Función Legislativa. g) Solicitar a la máxima autoridad de la Función Ejecutiva, los nombres de los delegados para que sean designados como principal y suplente. h) Solicitar a la máxima autoridad de la Función Electoral, el nombre de un delegado para que sea designado como suplente. i) Solicitar a la máxima autoridad de la Función Judicial, los nombres de los delegados para que sean designados como principal y suplente”;*

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-036-E-2024-0323, de 05 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

*“Artículo 1.- Conocer y Aprobar el “INFORME JURÍDICO SOBRE LAS ACCIONES QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEBE EJECUTAR PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”, remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0562-M.”;*

**Que,** en la Sesión Extraordinaria Nro. 039 celebrada el 14 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer y único punto del orden del día: *“Sorteo público para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de Selección y Designación de la Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; y, resolución.”; y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los resultados del sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, realizado de entre las y los treinta (30) postulantes mejores calificados, conforme la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2022-947 de fecha 17 de junio de 2022, con el acompañamiento y fe pública otorgada por el Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda, Notario Quincuagésimo Sexto del cantón Quito, de acuerdo a los siguientes resultados:

**1.1. Comisionados Ciudadanos de Selección Femenino**

No.	No. CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES
2 (S)	0104542410	SANCHEZ SARMIENTO	MARCELA PAZ
4 (S)	1706908876	RASSA PARRA	INGRID PILAR

5 (T)	1304288713	MENDOZA LLAGUNO	DALAI CARMELINA
-------	------------	-----------------	--------------------

## 1.2. Comisionados Ciudadanos de Selección Masculino

No.	No. CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES
5 (S)	1500383045	VALLE CALERO	JOSUE ADAN

\*(T) titular, \*(S) Suplente.

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano a fin de que proceda con la publicación y difusión de los resultados del sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los idiomas de relación intercultural.

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General que notifique a las oficinas consulares del Ecuador por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, con el contenido de la presente Resolución y solicite la difusión y promoción de los resultados del sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

**Artículo 4.-** Disponer a la Secretaría General proceda con la notificación de la presente Resolución a los postulantes, al equipo técnico de este proceso y la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, en el término y forma establecidos en el inciso segundo del artículo 4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, a fin de que procedan conforme corresponda dentro del ámbito de sus competencias.

Así también a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que ponga esta resolución en conocimiento de los señores veedores.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el catorce de agosto de dos mil veinticuatro.



Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Miércoles, 14 de Agosto de 2024, **Razón.**- Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Extraordinaria No. 039, instalada el 14 de agosto de 2024 a las 16h29, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Proponente; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**



Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**FE DE ERRATAS:**

Advertido el error involuntario en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-039-E-2024-0347, de 14 de agosto de 2024; se desprende que hubo un lapsus calami, en la parte resolutive, Artículo 1, numeral 1.2; por lo cual, se procede a realizar la siguiente Fe de Erratas que no modifica ni altera las decisiones adoptadas en el acto administrativo expedido por el Pleno de este Organismo:

Artículo 1, numeral 1.2, página 8:

En donde dice:

<i>No.</i>	<i>No. CÉDULA</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRES</i>
5 (S)	1500383045	VALLE CALERO	JOSUE ADAN

Siendo lo correcto:

<b>No.</b>	<b>No. CÉDULA</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRES</b>
5 (S)	1500383045	VALLE CALERO	JOSÉ ADÁN

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente Fe de Erratas fue realizada el veinte de agosto de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**